Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

139

Libertad y Orden
República de Colombia

Resolución No. _____ de 2026

(14 AGO 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública LP-FC-046-2026"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO-*, conforme a sus facultades legales y contractuales, especialmente las conferidas en Acuerdo N° 001 del 30 de abril de 2021, del artículo 69.4.9 el Acuerdo N° 008 del 12 de mayo de 2022, del acuerdo N° 012 del 26 de julio de 2022*

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 2° de la Constitución Política señala que "*Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que, el ejercicio de la función pública en general está encaminada entonces a la mayor satisfacción de los intereses generales de la comunidad, para lo cual, el Estado deberá participar directa o indirectamente en la economía, bien como agente regulador o bien como agente económico, con la finalidad de procurar el cumplimiento de funciones y actividades específicas.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señaló que la función administrativa se desarrollaría con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 45 del Acuerdo N° 0001 del 30 de abril de 2021, "*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.,"* se indicó que "*Los actos del gerente se denominan Resoluciones, las cuales se enumerarán en forma consecutiva, anual y deben contener el día, mes año de su expedición y se someten al régimen jurídico señalado en la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 1221 de 1986."*

Que, el artículo 47.2 del Acuerdo citado señaló que "*El Gerente es responsable de la administración, el control de todos los procesos, del desarrollo eficaz y eficiente de las actividades de la Empresa tendientes a lograr y garantizar el objeto social(…)"* entre ellas, desarrollar las siguientes funciones "*…Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Empresa (…) Dirigir controlar todos los procesos de selección de contratistas y de formalización de los contratos de la Empresa, de acuerdo con los principios constitucionales y las normas legales vigentes (…)*"

Que, el artículo 1 de la Acuerdo N° 008 del 12 de mayo de 2022 "*Por la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S."* señala que a la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., le son aplicables los principios de la contratación estatal y de la función administrativa contenidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Que, el día 24 de julio de 2026, la EICE FARO DEL CATATUMBO publicó en la página del SECOP II, el análisis del sector, los estudios previos y la invitación pública del proceso N° **LP-FC-046-2026**, cuyo **objeto** es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL CORREGIMIENTO LA SAN JUANA, MUNICIPIO DE BUCARASICA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2026004540002. Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Departamental No. 001083 del 29 de Mayo de 2026.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.3 de la Invitación sobre el Presupuesto de referencia estimado, el presupuesto oficial por el cual se formuló la invitación pública es de

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

139

Libertad y Orden
República de Colombia

Resolución No. _____ de 2026

(14 AGO 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública LP-FC-046-2026"

RESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 314.445.219,00) M/CTE, para la ejecución del contrato de **Interventoría** del objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL CORREGIMIENTO LA SAN JUANA, MUNICIPIO DE BUCARASICA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2026004540002. Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Departamental No. 001083 del 29 de Mayo de 2026.

Que, el artículo 69 Acuerdo N° 008 del 12 de mayo de 2022, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa, señaló que la **Convocatoria pública** sería el procedimiento de selección aplicable para invitar a un número indeterminado de personas a presentar propuestas a la EICE FARO DEL CATATUMBO.

Que, el artículo 69.1 de la mencionada Resolución señaló que "*El procedimiento de Invitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos.*"

Que, el artículo 69.4 del Manual de Contratación de la Empresa, señaló que el trámite de la invitación pública sería el siguiente:

69.4.1. La Secretaría General publicará en la página Web de LA EMPRESA y en el SECOP, los términos de la licitación aprobada por la Gerencia General por un término mínimo de tres (3) días.

69.4.2. A pedido de alguno de los posibles interesados o por convocatoria de la Secretaría General, según la complejidad del bien o servicio a contratar, se podrán adelantar una o más sesiones de preguntas y respuestas, con el objeto de aclarar el alcance de lo solicitado por LA EMPRESA.

También podrán los interesados solicitar aclaraciones por escrito, cuya respuesta se publicará en la página Web de LA EMPRESA y en el SECOP.

69.4.3. Previo al cierre, se podrán introducir modificaciones mediante adendas, las que una vez firmadas por el Gerente General, se publicarán en la página Web de LA EMPRESA y el SECOP.

69.4.4. Las ofertas deberán entregarse el día y la hora previstos para el cierre en la oficina de la Secretaría General y/o en el correo electrónico institucional según de establezca en la invitación, la cual dejará constancia en un acta, como mínimo, de los siguientes aspectos: nombre de los proponentes y valor ofertado.

69.4.5. En el plazo definido en la invitación a ofertar, la Secretaría General consolidará la evaluación de las ofertas.

69.4.6. Del informe de evaluación consolidado se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a un (1) día hábil durante el cuales se podrán formular observaciones.

69.4.7. Si la Secretaría General lo estima necesario, podrá dar traslado a los oferentes para que en un lapso adicional hasta de dos (2) días hábiles, se pronuncien sobre las observaciones que hayan formulado los demás oferentes sobre la evaluación de sus ofertas.

69.4.8. Surtido lo anterior, la Secretaría General unificará el informe de evaluación definitivo.

Resolución No. 139 de 2026

(14 AGO 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública LP-FC-046-2026"

69.4.9. La Secretaría General preparará para la firma del Gerente General la decisión correspondiente. Esta decisión será notificada al proponente adjudicatario

y comunicada a los demás. Cuando la Gerencia General lo determine esta decisión podrá adoptarse en audiencia pública.

69.4.10. En caso de que la invitación haya culminado con la selección de contratistas, la Secretaría General preparará para la firma del Gerente General el correspondiente contrato.

69.4.11. Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato en el plazo previsto en la invitación, se llamará al oferente que haya quedado en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Que, el numeral 6.7 de la **INVITACIÓN PÚBLICA LP-FC-046-2026,** señaló el cronograma del proceso, tiempo durante el cual, NO se presentaron observaciones frente a la invitación pública de contratación requerida por la empresa.

Que, mediante **ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA N° LP-FC-046-2026 de 31 de julio 2026**, se identificó las ofertas presentadas por los siguientes interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S**
NO. DE FOLIOS PROPUESTA ORIGINAL SOBRE 1	176 FOLIOS
NO. DE FOLIOS PROPUESTA ORIGINAL SOBRE 2	4 FOLIO
SOBRES	2
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	$ 314.445.219,00
REPRESENTANTE LEGAL	**INGRID ESPERANZA BECERRA BETTER**
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	30/07/2026 HORA 05:04 P.M.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**INGEPROC INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**
NO. DE FOLIOS PROPUESTA ORIGINAL SOBRE 1	213 FOLIOS
NO. DE FOLIOS PROPUESTA ORIGINAL SOBRE 2	02 FOLIO
SOBRES	2
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	$ 314.205.315,00
REPRESENTANTE LEGAL	**ANA YAMILE CASTELLANOS NIÑO**
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	31/07/2026 HORA 7:25 A.M.

Que, mediante informe de evaluación inicial del proceso **LP-FC-046-2026** del 10 de agosto de 2026, los miembros del comité concluyeron que la propuesta presentada por el oferente **MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S R/L INGRID ESPERANZA BECERRA BETTER,** CUMPLE financieramente, técnicamente pero jurídicamente, NO CUMPLE, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación del proceso de selección N° **LP-FC-046-2026**, por lo que NO se considera **HABILITADA,** y la propuesta presentada por el oferente **INGEPROC INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S R/L ANA YAMILE CASTELLANOS NIÑO**, CUMPLE financieramente, pero técnicamente y jurídicamente, NO CUMPLE, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación del proceso de selección N° **LP-FC-046-2026**, por lo que se considera **HABILITADA.**

Que, el mencionado informe de evaluación fue cargado al sistema de contratación pública dispuesto por Colombia Compra a través del SECOP II en el enlace web https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48879884&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, mediante **ACTA DE APERTURA DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO LP-FC-046-2026,** del 11 de agosto de 2026, se dio inicio al termino para presentar **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN** de las

Resolución No. 139 de 2026

(14 AGO 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública LP-FC-046-2026"

propuestas para el proceso de la referencia.

Que, mediante **ACTA CIERRE DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO LP-FC-046-2026** fechada del 12 de agosto de 2026, se dejó constancia de que antes del vencimiento del término legal y contractual fijado para ese mismo día, se recibió el siguiente pronunciamiento radicado en dicha fecha: el oferente MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S., representado legalmente por **INGRID ESPERANZA BECERRA BETTER**, presentó escrito de subsanaciones en respuesta al informe de evaluación publicado el día 10 de agosto de 2026 dentro del proceso **LP-FC-046-2026.**

Que, mediante **INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONJUNTO EN LOS ASPECTOS JURIDICOS, TECNICO Y FINANCIERO Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO N° LP-FC-046-2026** fechada del 13 de agosto de 2026, se dejó constancia que la propuesta presentada por el oferente **INGEPROC INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S R/L ANA YAMILE CASTELLANOS NIÑO** ha sido rechazada toda vez que no cumple con la subsanación de los documentos requeridos en el término de traslado de la evaluación jurídica, de acuerdo a lo establecido en el LITERAL F. DEL PUNTO 1.22 CAUSALES DE RECHAZO, del pliego de condiciones, y la propuesta presentada por el oferente **MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S R/L INGRID ESPERANZA BECERRA BETTER**, CUMPLE financieramente, jurídicamente, y técnicamente, CUMPLE, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación del proceso de selección N° **LP-FC-046-2026**, por lo que se considera **HABILITADA.**

Que, el orden de elegibilidad señalado en el **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN** quedó consignado de la siguiente forma:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE OBTENIDO
1	**MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S R/L INGRID ESPERANZA BECERRA BETTER.**	**$314.445.219,00**	**83,25**

Que, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con el orden de elegibilidad consolidado, la propuesta presentada por el oferente **MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S R/L INGRID ESPERANZA BECERRA BETTER**, ocupó el primer lugar, razón por la cual se procederá a su respectiva adjudicación en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo expuesto, **EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **ADJUDICAR** el proceso de contratación bajo la modalidad de **LICITACION PÚBLICA LP-FC-046-2026**, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL CORREGIMIENTO LA SAN JUANA, MUNICIPIO DE BUCARASICA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2026004540002. Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Libertad y Orden
República de Colombia

Resolución No. 139 de 2026

(14 AGO 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública LP-FC-046-2026"

mediante el Decreto Departamental No. 001083 del 29 de Mayo de 2026. Conforme a los términos de referencia de la invitación, al oferente **MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S, NIT 900.443.528-2** representada legalmente por **INGRID ESPERANZA BECERRA BETTER,** identificada con cedula de ciudadanía N°60.339.276 expedida Cúcuta, por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($314.445.219,00)** M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y los términos de referencia de la invitación

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la misma, no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese esta resolución en el Portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, cuya página es https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los Catorce (14) Días del mes de agosto del 2026

14 AGO 2026

FREDDY A FONTIVEROS

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
GERENTE GENERAL
E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO

Proyectó: Jonathan Lizcano – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Eduardo Orozco Colmenares – Líder de Contratación
Aprobó: Claudia Yajaira Galvis Mendoza – secretaria general